

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3614

Ref. Expediente N° 16080878

Señor(a)
LAURA RAIGOSSA MACHADO, NADIA PATRICIA VELEZ VELEZ, JUANITA
URREA ZAPATA
mjaramillo@gpzlegal.com

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16-080878-00000-0000	01 de abril de 2016
	16-080878-00003-0000	08 de junio de 2016
Reivindicaciones:	16-080878-00000-0000	01 de abril de 2016
	16-080878-00003-0000	08 de junio de 2016
Dibujos:	16-080878-00000-0000	01 de abril de 2016
Oposición(es):	No se presentaron	
Prioridad(es):	No se presentaron	

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 16-080878-00003-0000 del 8 de junio de 2016).

Oficio N° 3614

Ref. Expediente N° 16080878

Título de la solicitud: “HERRAMIENTA PARA ANILLAR ÁRBOLES DE AGUACATE HASS” (Radicado No. 16-080878-00000-0000 del 1 de abril de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una herramienta para el anillado de árboles de aguacate Hass que sea ergonómica con el fin de prevenir lesiones por su uso constante, asimismo, que evite cortes involuntarios por cuchillas expuestas, finalmente, esta herramienta debe permitir controlar el ancho y profundidad del anillado.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una herramienta para anillar árboles de aguacate Hass que tiene un conjunto de cuchillas y uña de arranque que permiten controlar el ancho y profundidad de la hendidura, asimismo, tiene un mago de manipulación y un alojamiento para las cuchillas y uña de arranque.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01C 5/02, A01G 3/00, A01G 15/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Los fragmentos: “y que definen un alojamiento de dichas hojas de corte” (reiv. 2), “dicho mango define un alojamiento de dicha uña de arranque de corteza” (reiv. 6) hacen referencia a resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere remplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos.
- El fragmento: “siendo dicha uña retráctil y ocultable en el mango” (reiv. 4) sugiere una ventaja técnica, la cual no se acepta como característica del producto ya que no define específicamente la estructura de la invención.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente: 1 de abril de 2016 y, consultadas las bases de datos a las cuales tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de la invención.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 al igual que sus reivindicaciones dependientes 2 a 7, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

Oficio N° 3614

Ref. Expediente N° 16080878

6. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Argumentos con respecto a la respuesta del requerimiento de forma

1. Con respecto a la corrección de las reivindicaciones 2 y 6 solicitada en el requerimiento de forma, el solicitante argumenta que *“...se describen los componentes que forman la invención y se utiliza el término ‘para’ con el fin de relacionar dos componentes como son un alojamiento y las cuchillas que se alojan en el mismo”*

Se aclara que los fragmentos *“y que definen un alojamiento de dichas hojas de corte”* (reiv. 2), *“dicho mango define un alojamiento de dicha uña de arranque de corteza”* (reiv. 6) hacen referencia de resultados a alcanzar, dado que dichas expresiones no mencionan características particulares alternativas a nivel estructural que definan el objeto que se está reclamando. Se sugiere remplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos.

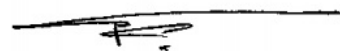
En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALEJANDRO CASTELLANOS VARGAS
Revisado: RACHID PONCE VERGEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ